

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno extraordinario de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó la modificación y/o implantación de las Ordenanzas fiscales y administrativas que se relacionan.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación aprobada.

ORDENANZAS FISCALES

Ordenanza fiscal número 2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tasas:

a) Licencias de actividades inocuas:

Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades se satisfará la cuota que resulte de la siguiente tarifa, en función de la superficie del local afectado.

SUPERFICIE DEL LOCAL	IMPORTE
Hasta 50 m ²	200€
De 51 m ² en adelante	200€ + 0'70€/ m ²

b) Licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas:

Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades se satisfará la cuota que resulte de la siguiente tarifa, en función de la superficie del local afectado:

SUPERFICIE DEL LOCAL	IMPORTE
Hasta 200 m ²	400€
De 201 hasta 2000 m ²	400€ + 0'70€/ m ²
De 2001 m ² en adelante	500€ + 0'70€/ m ²

c) Licencias de actividades por cambio de titularidad:

Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades se satisfará la cuota que resulte de la siguiente tarifa, en función de la superficie del local afectado:

c.1.- Para actividades inocuas, se satisfará la cuota de 113,32 euros.

Para actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se satisfará la cuota de 218,47 euros.

c.2.- Los Cambios de Titularidad que se produzcan entre parientes de primer grado, por fallecimiento o jubilación de su titular, sea cual sea su actividad, se satisfará la cuota de 113,32 euros.

d) La cuota tributaria a abonar en el caso de denegación de la licencia será la establecida en los apartados anteriores, con una reducción del 50 por 100.

e) La cuota tributaria a abonar en el caso de desistimiento de la solicitud será la establecida en los apartados anteriores, con una reducción del 75 por 100.

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

Ordenanza número 11.- Reguladora de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche a la red general y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 8.

1. La cuota tributaria consistirá en las siguientes tarifas:

Viviendas de carácter familiar, Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, Hoteles, fondas, residencias, locales industriales, locales comerciales etc.	EUROS
Mínimo de consumo, cuota fija de servicio	4,87€/Abon/Trim.
De 0 hasta 8 m ³	0,40€/ m ³
De 8 hasta 15 m ³	0,89€/ m ³
De 15 m ³ en adelante	1,31€/ m ³

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 21.- REGULADORA
DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA**

Art. 4.- (...)

TASA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Matrícula	40€	44€
Servicio de Comedor	6€/día	6'50€/día
Hora Extra	7€/hora	7'50€/hora
Segundo Hermano	Reducción de un 20% en cuotas mensuales	Reducción de un 20% en cuotas mensuales
Horario pedagógico de 9:00 a 13:30 horas	80€/mes	88€/mes
Horario Pedagógico de 8:00 a 13:30 horas	110€/mes	120€/mes
Horario ampliado de 9:00 a 16:30	182€/mes	200€/mes
Horario ampliado de 8:00 a 16:30	235€/mes	260€/mes
Horario pedagógico del mes de Septiembre	50% del horario pedagógico normal.	50% del horario pedagógico normal.

Ordenanza fiscal número 8.- Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Ordenanza fiscal número 44.- Reguladora de la tasa por instalación de terrazas, veladores, mesas y sillas en espacios públicos con finalidad lucrativa.

Ordenanza fiscal número 46.- Reguladora de la tasa por expedición de la licencia de vado.

ORDENANZAS ADMINISTRATIVAS

1.- Reglamento de régimen interno y criterios de acceso al centro ejercicio de 2012.

2.- Servicio municipal de deportes.

3.- Ordenanza administrativa número 43.- Reguladora de la instalación de terrazas, veladores, mesas y sillas en espacios públicos con finalidad lucrativa.

4.- Ordenanza administrativa número 45.- Reguladora de las licencias de vados.

Cedillo del Condado 2 de abril de 2012.-El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.- 2912